



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

LISTA DE CHEQUEO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FRCACP16

Versión: 0

Página 1 de 1

Objeto contractual: AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO CON LA CREACION DE UNA RUTA AGRÍCOLA PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS QUE BENEFICIE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS OCCIDENTE, SUR, CENTRO Y NORTE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

Modalidad y causal de selección: Decreto 092 de 2017-Convenio de asociación- competitivo.

ÍTEM	DETALLE	SI	NO	N/A
1	Estudios Previos con anexos (Licencias, permisos y autorizaciones, entre otros) en el formato aprobado por calidad	X		
2	Matriz de Riesgos	X		
3	Estudios del Sector	X		
4	Plantilla propuesta económica SECOP II	X		
5	Cotizaciones (Mínimo 3)	X		
6	Simulador Acuerdos Marco – TVEC (cuando aplique)			X

NOTA: Las certificaciones deberán ser expedidas en un término no mayor a 30 días calendario.

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación N° 39

Fecha: 14/08/02026

YISED BAENA ARISTIZABAL

Secretaria de Desarrollo Económico

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de
Planeación y Supervisión
Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 18 de agosto 2022

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08 Versión: 3 Página 1 de 57
---	--	---

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO CON LA CREACION DE UNA RUTA AGRÍCOLA PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS QUE BENEFICIE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS OCCIDENTE, SUR, CENTRO Y NORTE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
SECRETARÍA:	DESARROLLO ECONÓMICO
SUBSECRETARÍA:	DESARROLLO AGROPECUARIO

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1 Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	"RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR"
Líneas Estratégica	L4. Crecimiento, Innovación y Equidad
Componente	C2. Desarrollo Agropecuario y bienestar rural
Programa	040202 implementación del programa Promotores del Desarrollo Rural
Indicador	Productores apoyados
Código BPIN	2024056150051

1.2 Descripción de la necesidad:

La Ley 1876 de 2017, mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y se dictan otras disposiciones, fue reglamentada por la Resolución 407 del 30 de octubre de 2018, emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Esta ley tiene como objetivo promover y dinamizar los procesos de innovación, así como mejorar la productividad y la sostenibilidad del agro colombiano. El SNIA está compuesto por tres subsistemas: 1) Investigación y desarrollo agropecuario; 2) Formación y capacitación para la innovación agropecuaria; 3) Extensión agropecuaria. Este sistema forma parte del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, y establece nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación entre las entidades y organismos nacionales y territoriales.

El artículo 2 de la Ley 1876 de 2017 define la Extensión Agropecuaria como el proceso de acompañamiento a los productores agropecuarios, a través del cual se gestionan el desarrollo de sus capacidades, su integración con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2022	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual. Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: Septiembre 09 de 2020
--	--	---

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 2 de 57

servicios de apoyo. El objetivo es hacer más competitiva y sostenible su producción, mientras se contribuye a mejorar la calidad de vida de las familias productoras.

El artículo 38 del Capítulo II de la Ley 1876 de 2019 establece que los municipios y distritos podrán crear Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) dentro de su estructura administrativa. Estas unidades participarán en la planificación y/o prestación del servicio de extensión agropecuaria, el acompañamiento a los productores, la ejecución de proyectos agropecuarios y de desarrollo rural, la articulación institucional, el apoyo logístico al sector, la recolección de información y otras actividades relacionadas con su naturaleza. Las UMATA podrán ofrecer el servicio de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en este capítulo, sin perjuicio de otros servicios a su cargo. Los municipios deben garantizar la asignación de recursos para el funcionamiento y fortalecimiento progresivo de las UMATA, tanto en términos de equipo técnico, capacitación del personal, infraestructura y medios tecnológicos, como en transporte y logística. Esto tiene como objetivo asegurar la calidad, oportunidad y ejecución adecuada de los servicios. En el caso de Rionegro, mediante el Decreto 629 de 2025, se adoptó la estructura de la Administración Municipal de Rionegro en la cual se definen las funciones de sus organismos y dependencias, específicamente en el Artículo 70 se encuentra la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual tiene como propósito principal fortalecer la productividad, competitividad, la sostenibilidad, asociatividad y la solidaridad, para mejorar los ingresos y condiciones de empleo de la población mediante mecanismos de desarrollo empresarial, turismo, desarrollo agropecuario, juventud e innovación.

Esta secretaría cuenta con dos (2) subsecretarías entre las que se encuentra la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, la cual tiene entre sus funciones:

(...)

Impulsar el desarrollo agrario mediante la vinculación de entidades públicas, privadas, comunitarias y académicas en espacios, eventos y estrategias de promoción, articuladas a la agenda institucional del Municipio.

Promover prácticas agroecológicas y el uso de tecnologías limpias y sostenibles, que protejan los recursos naturales renovables, fortalezcan los sistemas agroforestales y contribuyan al equilibrio ambiental del Municipio.

Desarrollar estrategias de extensión rural y asistencia técnica continúa dirigidas a pequeños y medianos productores agrícolas, pecuarios, pesqueros y forestales, para fortalecer la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible del territorio.

(...)

Las dinámicas productivas locales permiten tener registros estadísticos cuantificados en las Evaluaciones Agropecuarias (EVAs) con información de referencia publicada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Gobernación de Antioquia, Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) entre otras relacionadas con el sector agropecuario municipal. La producción agropecuaria municipal se encuentra distribuida en 36 veredas que componen cuatro corregimientos y en los que se encuentran desde pequeños productores que siembran para el consumo familiar y la comercialización local, hasta medianos y grandes dedicados al abastecimiento de otros mercados y a

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 3 de 57

la exportación. Para el año 2025 representaron 870 hectáreas de cultivos permanentes, transitorios y anuales como: Aguacate Hass, maíz chόcolo, flores y ornamentales, fresa, frijol, gulupa, hortalizas varias, lechuga, lulo, mora, papa, plantas aromáticas, tomate de árbol, tomate chonto y uchuva; alcanzando volúmenes de producción de 18.750 toneladas, y en el sector pecuario registrando un total de 1.165 unidades productivas dedicadas a la ganadería de leche y doble propósito, porcicultura y avicultura, entre otras.

En el marco del Plan de Desarrollo "Rionegro, Ciudad del Bienestar" en su Línea estratégica 4 "Crecimiento, Innovación y Equidad", Componente 2 "Desarrollo Agropecuario y bienestar rural" contempla en el Programa 2 "implementación del programa Promotores del Desarrollo Rural" la actividad número 3 "Creación de rutas para la recolección de producción agrícola en las zonas de mayor producción" con el objetivo de establecer mecanismos para fortalecer la red de abastecimiento afín, y mejorar de esta manera las condiciones para la comercialización de productos agropecuarios locales y regionales, promoviendo la producción y consumo sostenible bajo un marco de cumplimiento con el objetivo del componente, el cual busca Implementar estrategias de desarrollo rural que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de los pequeños productores agropecuarios, con acompañamiento integral y fomento en la gestión agroindustrial, atendiendo necesidades reales del sector en el presente y perfilando acciones estratégicas que fomenten la sostenibilidad de las unidades productivas correspondientes, mediante la ejecución de técnicas de desarrollo productivo, que fortalezcan los esquemas logísticos de las cadenas de suministro de los actores del sector participantes en ellas.

De la misma manera, el presente proceso se da a partir del desarrollo de estrategias afines a la consecución de los resultados esperados, en el marco de relación con el eje estratégico del "CREAR" del Plan de desarrollo, el cual enfoca su atención en la innovación y la gobernanza como pilares clave para el desarrollo sostenible y equitativo de Rionegro; promueve el crecimiento económico a través de la implementación de tecnologías y prácticas económicas conscientes, alineadas con las capacidades locales y globales; asigna un valor importante a la cooperación e integración regional con miras a la internacionalización del municipio y del oriente antioqueño, en el cual sus líneas estratégicas refuerzan el entorno económico y tecnológico de Rionegro mientras promueven una gobernanza inclusiva y participativa.

Para la Secretaría de Desarrollo Económico se hace necesario continuar generando alianzas que permitan la consolidación y la continuidad a múltiples procesos ejecutados en la búsqueda de los objetivos de sus funciones, viabilizando a través de la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario parte del apoyo que la administración municipal brinda a los actores del sector, buscando fortalecer la identificación de los principales rubros productivos agropecuarios, sus áreas de producción y los sistemas productivos implementados, para así, promover prácticas sustentables que permitan apuntar al desarrollo de estrategias para potenciar la diversificación de cultivos, la producción agropecuaria sostenible, la tecnificación, la certificación de los sistemas productivos, la promoción de productos locales, la cooperación entre agricultores, entre otras.

En el anterior sentido se resalta entonces los programas afines al servicio público de extensión agropecuaria que corresponde entre otros, a procesos técnicos integrales que permiten la transferencia de nuevos conocimientos, el acceso a sistemas de tecnificación y a sistemas integrados de gestión de calidad, así como la promoción y el desarrollo de estrategias para la

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaría de Planeación y
Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y
Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 4 de 57

participación en diferentes encadenamientos productivos. Con relación al presente proceso contractual, se destaca la creación por parte del Municipio de las rutas agropecuarias que vienen siendo ejecutadas desde los tres años anteriores, las cuales se dan como alternativa de fortalecimiento a los procesos logísticos en la cadena de suministros de los sistemas productivos agropecuarios locales, así como de fomento a la participación en diferentes canales de comercialización emergentes, bajo un marco de promoción a los modelos productivos sostenibles que permita elevar las condiciones y capacidades de los pequeños productores. Sendos procesos se han generado mediante la ejecución de los convenios de asociación numero 1110-07-016-2022, 1110-07-030-2023, 1110-07-018-2024 y 10.12.00-22.01-016-2025, todos ejecutados con la Cooperativa ALAGRO como asociado, y cuyos objetos respectivamente fueron: *"IMPLEMENTAR ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO CON LA CREACIÓN DE UNA RUTA AGRÍCOLA PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS QUE BENEFICIE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS CENTRO Y NORTE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO"*, *"IMPLEMENTAR ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO CON LA CREACION DE UNA RUTA AGRÍCOLA PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS QUE BENEFICIE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS OCCIDENTE, SUR, CENTRO Y NORTE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO"* y *"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO CON LA CREACION DE UNA RUTA AGRÍCOLA PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS QUE BENEFICIE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS OCCIDENTE, SUR, CENTRO Y NORTE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO"* y *SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA EN UNIDADES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA ESPECIALIZADA*. destacando como resultados generales la participación en las rutas por año, de más de 400 productores de los cuatro corregimientos donde se dio el desarrollo de los convenios, los cuales se beneficiaron con los procesos de asistencia técnica profesional enfocada al fortalecer sus esquemas de la cadena de suministros. Estos productores mayoritariamente estuvieron ubicados en las veredas Santa bárbara, Los pinos, La laja, Las cuchillas, El carmín, Las cuchillas, Abreo, Abreito, Pontezuela, Cabeceras, La mosquita y Fontibón, con mayor proporción de participación por parte de productores de las cadenas pecuarias, según se pudo verificar en las caracterizaciones efectuadas; viabilizando mediante las rutas, el transporte entre la recolección de cosechas y envío de insumos agropecuarios a las unidades productivas, de más de 60 toneladas en el año 2022, más de 160 toneladas en el año 2023 y más de 80 toneladas en el año 2024, representadas en los más de 5600 bultos transportados durante los periodos de ejecución correspondientes. En el año 2025, la cantidad de bultos transportados fueron alrededor de 4600, con un total de 581 envíos realizados por los pequeños y medianos productores beneficiados.

Para el año 2025, y como resultado del desarrollo del proceso durante las vigencias anteriores, se identificó la necesidad de crear una nueva ruta. Esta decisión obedeció a que los servicios prestados por la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario permitieron evidenciar que aproximadamente 20 productores agropecuarios de los sectores y veredas de El Rosal, Ojo de Agua, San Antonio, Santa Ana y Cimarronas, contiguos al sector de Cuatro Esquinas, participan en las cadenas productivas de frijol, maíz, hortalizas, fresa, aguacate, papa y ganadería de leche. En consecuencia, se implementó

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y
Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y
Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 5 de 57

la Ruta número 6, denominada Ojo de Agua, con una periodicidad quincenal. Para la presente vigencia, se mantendrán las mismas condiciones de periodicidad establecidas para las rutas que operaron durante el año anterior.

Así entonces, se plantea el presente proyecto con el objetivo de continuar con el proceso de rutas agropecuarias para que productores de las veredas de del territorio Municipal, puedan continuar accediendo al servicio dispuesto por el Municipio y de esta manera, continuar fortaleciendo de forma sostenible sus competencias y capacidades mediante el mejoramiento de los procesos logísticos de transporte en la cadena de suministros para la comercialización de productos agropecuarios locales, con la implementación de un servicio de transporte que disponga de mecanismos que faciliten el traslado de insumos hacia los predios y generar allí la recolección de productos de origen agropecuario para la entrega en centros de abastecimiento y en las empresas de alimentos públicas y privadas, que en términos generales, corresponden a los canales de comercialización empleados por los pequeños y medianos productores agropecuarios locales. Cabe aclarar que, la pertinencia del presente proceso también se fundamenta en las prohibiciones existentes en el sistema de transporte público actual para el acarreo de este tipo de productos e insumos y la insostenibilidad que determina el acceso de un productor al servicio de transporte particular dada las pocas cantidades y volúmenes que en ocasiones se derivan de su actividad productiva.

Antecedentes:

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
10.12.00-22.01-016-2025	Aunar esfuerzos para implementar encadenamiento productivo con la creación de una ruta agrícola para la recolección y transporte de productos e insumos agropecuarios que beneficie los pequeños y medianos productores ubicados en los corregimientos occidente, sur, centro y norte del municipio de Rionegro.	\$ 95.787.267	Convenio de asociación ESAL
1110-07-018- 2024	Aunar esfuerzos para implementar encadenamiento productivo con la creación de una ruta agrícola para la recolección y transporte de productos e insumos agropecuarios que beneficie los pequeños y medianos productores ubicados en los corregimientos occidente, sur, centro y norte del municipio de Rionegro.	\$ 67.628.255	Convenio de asociación ESAL
1110-07-030- 2023	Implementar encadenamiento productivo con la creación de una ruta agrícola para la recolección y transporte de productos e insumos agropecuarios que beneficie los	\$ 121.857.840	Convenio de asociación ESAL

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 6 de 57

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
	pequeños y medianos productores ubicados en los corregimientos occidente, sur, centro y norte del municipio de Rionegro.		
1110-07-016-2022	Implementar encadenamiento productivo con la creación de una ruta agrícola para la recolección y transporte de productos e insumos agropecuarios que beneficie los pequeños y medianos productores ubicados en los corregimientos centro y norte del municipio de Rionegro.	\$ 74.745.587	Convenio de asociación ESAL
1110-07-04-009-2022	Convenio interadministrativo para fortalecer la productividad y competitividad, el crecimiento económico y promover la productividad de pequeños y medianos productores agropecuarios.	\$ 513.256.667	Convenio de asociación ESAL

1.3 Codificación del proyecto incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
DEC-014	70141800; 80111700; 80101500	Creación de rutas para la recolección de producción agrícola en las zonas de mayor producción, Fortalecimiento a la asociatividad de productores agropecuarios a través de procesos de tecnificación con el fin de mejorar la productividad y fomentar encadena

* El ítem corresponde al asignado en el PAA.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

2.1 Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO CON LA CREACION DE UNA RUTA AGRÍCOLA PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS QUE BENEFICIE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS OCCIDENTE, SUR, CENTRO Y NORTE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
2.2 Alcance del Objeto Contractual:	Implementar un servicio de transporte para el fortalecimiento logístico de la cadena de suministros utilizado por los pequeños y medianos productores agropecuarios de los corregimientos occidente, sur, centro y norte del municipio de Rionegro, disponiendo de mecanismos que faciliten el traslado

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 7 de 57

	hacia los predios y la recolección de productos de origen agropecuario para la entrega en centros de abastecimiento, empresas de alimentos públicas y privadas, fomentando su participación en encadenamientos productivos interinstitucionales. Para el ejecutor se entienden incluidos en su totalidad de la propuesta, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, como salarios del personal, transporte, pólizas, certificaciones, mantenimientos, adecuaciones, vigilancia, vehículo, entre otros; dando cumplimiento con las normas laborales, tributos, operación y demás costos y gastos que origine el mismo; los cuales estarán a cargo del conveniente ejecutor.
2.3. Especificaciones técnicas	Para la implementación del alcance del objeto contractual se requiere de los siguientes componentes: COMPONENTE 1: RUTAS VEREDALES PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS Implementar seis (6) rutas veredales para transportar productos e insumos inherentes a la actividad agropecuaria, disponiendo para ello de un medio de transporte tipo vehículo de carga, para que los pequeños y medianos productores del municipio de Rionegro lo empleen para trasladar los productos cosechados desde los lugares de origen hasta la cabecera municipal y los insumos agropecuarios empleados para el desarrollo de su actividad económica desde la cabecera municipal hasta las veredas de los corregimientos occidente, sur, centro y norte del municipio de Rionegro. Además, se debe disponer para el encadenamiento de una zona de acopio tipo bodega para cargue y almacenamiento temporal de los insumos transportados en la ruta, la cual debe quedar en un sitio cercano a las plazas de mercado del Municipio. Los productos serán recogidos en el recorrido que realiza el vehículo por las rutas establecidas y que se encuentren dispuestos en las entradas de las fincas, también recogerá aquellos que son llevados a la zona de almacenamiento temporal; sitio en el cual, el productor deberá entregar o recoger los mismos brindando toda la información necesaria para el diligenciamiento de los documentos de remisión y recolección dispuestos por el asociado. Para el envío de insumos agropecuarios, los beneficiarios se encargarán de hacer llegar los mismos a la zona de almacenamiento temporal en horas de la mañana para ser distribuidos en los días que se definieron para efectuar los recorridos de las rutas veredales. Una vez entregados los productos en la zona de almacenamiento temporal se realizará el diligenciamiento de los documentos dispuestos con la información necesaria y complementada con la dirección en la cual serán entregados dentro de las rutas descritas.

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 8 de 57

RUTA 1: CORREGIMIENTO NORTE,

RUTA 1: CORREGIMIENTO NORTE	DISTANCIA KM
Plazas de Mercado, Galicia parte baja, vereda Santa Bárbara	6,49 km
Tanque Alagro vereda Santa Bárbara, vereda Los Pinos	4,64 km
Tanque Alagro vereda Los Pinos, Galicia parte Alta.	2,43 km
Belén, Plazas de mercado	2,48 km
Total Ruta	16,04 km

RUTA 2: CORREGIMIENTO CENTRO-NORTE,

RUTA 2: CORREGIMIENTO CENTRO NORTE	DISTANCIA KM
Plazas de Mercado, Fontibón, cuchillas y llegada al tanque de mampuesto	15,9 km
Tanque de mampuesto a la autopista bajando por el batallón	5 km
Autopista, fonda campo alegre subiendo por Auralac	4 km
Fonda campo alegre cancha la laja bajando por el templo	4,2 km
Cancha de la laja, Plazas de Mercado	5,8 km
Total Ruta	34,9 km

RUTA 3: CORREGIMIENTO CENTRO-OCCIDENTE,

RUTA CORREGIMIENTO CENTRO OCCIDENTE	DISTANCIA KM
Plazas de Mercado, escuela Abreo, caballo bayo hasta cancha del carmín	10,5 km
Cancha del carmín, Abreito y Zona Franca	6,6 km
Zona franca, barro blanco y Plazas de Mercado	7,1 km
Total Ruta	24,2 km

RUTA 4: CORREGIMIENTO SUR,

RUTA 4: CORREGIMIENTO SUR	DISTANCIA KM
---------------------------	--------------

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 9 de 57

Plazas de Mercado, Gualanday, Amalita	4,59 km
Amalita, Mall Cabeceras, Alto del Perro, Higuerón	6,94 km
Higuerón, El Crucero, tanque de leche Pontezuela, El Capiro	4,15 km
el Capiro, U de A seccional Oriente, Plazas de Mercado	9,6 km
Total Ruta	25,28 km

RUTA 5: CORREGIMIENTO OCCIDENTE,

RUTA 5: CORREGIMIENTO OCCIDENTE	DISTANCIA KM
Plazas de Mercado, barrio El Porvenir, Glorieta Las Delicias	7,2 km
Glorieta Las Delicias, Glorieta Aeropuerto	6,32 km
Glorieta Aeropuerto, Kiosko Donde Francia	3,01 km
Kiosko Donde Francia, colegio la Mosquita tanque Vereda La Mosquita, Puente Peatonal La Mosquita	1,60 km
Puente Peatonal La Mosquita, cancha El Carmín	5,53 km
cancha El Carmín, Vereda Las Cuchillas, Fontibón, Plazas de Mercado	11,79
Total Ruta	35,45 km

RUTA 6 OJO DE AGUA:

RUTA 6: OJO DE AGUA	DISTANCIA KM
Plazas de Mercado, Estadio, Vía los colegios, escuela Santa Ana	5,6 km
Escuela Santa Ana, Capilla Divina Providencia, vía a vereda El Rosal hasta el Cruce hacia la vía al Carmen	4,4 km
Cruce hacia la vía al Carmen hacia barrio cuatro esquinas, plaza de mercado	2 km
Total Ruta	12 km

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 10 de 57

Horarios para las seis rutas:

Ruta	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Ruta 1 Norte	9 am				
Ruta 2 Centro-Norte		9 am			
Ruta 3 Centro-Occidente			9 am		
Ruta 4 Sur				9 am	
Ruta 5 Occidente					9 am (Cada dos semanas)
Ruta 6 Ojo de Agua					9 am (Cada dos semanas)

De acuerdo con la periodicidad establecida para cada una de las rutas dentro del plazo del proceso contractual, las rutas 1, 2, 3 y 4 se ejecutarán semanalmente durante las 18 semanas previstas para la duración del convenio, sin exceder la vigencia actual. Por otro lado, las rutas 5 y 6 se realizarán de forma alternada los viernes, permitiendo ejecutar 10 recorridos para cada una de estas rutas.

En los casos en que por un día festivo o cualquier otro motivo no se pueda realizar el recorrido de la ruta, esta deberá ser reprogramada y se coordinará para realizarla día siguiente en horas de la tarde, o el siguiente viernes si no se tiene programado recorrido de las rutas 5 o 6.

Dado que el proceso a implementar corresponde a un encadenamiento productivo, el desarrollo de cada una de las rutas debe complementarse con los siguientes parámetros durante el periodo de ejecución del convenio:

- Vehículo

Tipo camión, equipado con furgón, con capacidad de carga mínima de dos (2) toneladas.

Este vehículo deberá estar identificado con información alusiva al servicio de Ruta Agropecuaria; incluyendo la imagen institucional de la Administración Municipal y del Asociado.

Los gastos derivados de las cargas impositivas, mantenimientos técnicos, seguro obligatorio, certificaciones para movilización, serán asumidos por el conveniente.

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y
Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y
Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 11 de 57

- Bodega de almacenamiento temporal

Bodega de cien (100) metros cuadrados (m^2), con piso en material rígido, impermeable, lavable, no poroso, de alto tráfico, con cerramiento perimetral, superior y lateral en material rígido, ubicada en un perímetro inferior a dos cuadras de la zona de plazas de mercado del Municipio de Rionegro.

Dadas las características del servicio, este sitio debe contar con el Registro ICA de establecimientos que se dedican a la comercialización de insumos agropecuarios.

De la misma manera, el sitio debe disponer con instalaciones de inocuidad determinadas para el almacenamiento temporal de los productos alimenticios de origen agropecuario.

La logística y gastos de operación y sostenimiento e impuestos serán asumidos por el conveniente del presente proceso.

- Recurso humano:

Uno de los aspectos más importante en la prestación de un servicio, es el recurso humano para garantizar que, la logística de recepción, despacho y entrega de los productos de origen agropecuario e insumos necesarios para la producción sea de calidad y que cumpla con todas las condiciones que los usuarios-beneficiarios requieren; por ello es fundamental contar con un conductor experimentado en transportar este tipo de productos e insumos, de un auxiliar de transporte para que cargue y descargue; así como de una persona que administre el punto de almacenamiento temporal.

El recurso humano será el encargado de realizar el proceso de conducción del vehículo, recolección, cargue, descargue y entrega de los productos e insumos agropecuarios, igualmente de realizar el registro en un documento remisorio de la información correspondiente a los productos e insumos recibidos y entregados por y a los beneficiarios; así como de administrar el punto de almacenamiento temporal.

Todos los documentos remisorios generados durante el convenio deberán ser entregados como soporte de la ejecución de actividades y en ellos deberá quedar de forma clara y explícita las cantidades transportadas, y en el caso de los insumos agropecuarios, deberá vincularse la información del almacén agropecuario de donde provienen.

- Informe periódico

Con una periodicidad mensual se deberá entregar a la supervisión un informe que dé cuenta de la ejecución específica del convenio, identificando

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaría de Planeación y
Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y
Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 12 de 57

las cantidades y características de los envíos, así como los productores beneficiarios y vinculados a las rutas,

COMPONENTE 2: ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL

A través de métodos de asistencia técnica integral, prestada por mínimo dos (2) profesionales del sector agropecuario, se realizará la ejecución de 300 visitas de acompañamiento técnico a 150 pequeños y medianos productores ubicados en los territorios donde se darán las rutas, cuyo enfoque bajo el marco de la temática de procesos logísticos y de cadenas de suministro, corresponderá a las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores, para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad.

Cada productor recibirá dos (2) visitas de asistencia técnica integral, en las cuales se actualizará información de las condiciones y capacidades de la unidad productiva y se realizarán los procesos de transferencia de conocimiento afines a las temáticas anteriormente mencionadas.

Para soportar la ejecución de la actividad, se deberá entregar el soporte de las 300 visitas de asistencia técnica integral realizadas a los 150 productores beneficiarios en medio digital y físico. El informe generado deberá contar con la imagen institucional de la administración Municipal de Rionegro y del asociado en la ejecución del presente convenio, y en dicho documento, deberá quedar plasmada de forma explícita la información transmitida al productor durante el proceso de asistencia técnica integral, a quien además, se le deberá dejar una copia del informe técnico generado en la visita.

Se aclara que los 150 productores que serán beneficiarios del proceso de Asistencia Técnica bajo el marco de cumplimiento con el presente objeto contractual, corresponderán a los primeros 150 productores que por voluntad propia accedan al servicio generado por la ruta agropecuaria y acepten acceder al servicio de Asistencia técnica, velando por que este servicio se le preste de forma inicial a productores que no hayan sido Objeto de Asistencia Técnica en el marco de los convenios de Ruta agropecuaria desarrollados en los años anteriores por la Administración Municipal de Rionegro.

PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Profesional de ciencias	2 profesionales	12 meses de experiencia en	Prestación del servicio de

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 13 de 57

	agropecuarias		asistencia técnica	Asistencia técnica
CUADRO RESUMEN				
	ITEM	Componente	Especificaciones	Cantidad
	1	Rutas	Ruta 1: Corregimiento Norte (16.04 km)	18
			Ruta 2: Corregimiento Centro-Norte (34.9 km)	18
			Ruta 3: Corregimiento Centro Occidente (24.2 km)	18
			Ruta 4: Corregimiento Sur (25.28 km)	18
			Ruta 5: Corregimiento Occidente (35,45 km)	10
			Ruta 6: Ojo de Agua (12 km)	10
	2	Asistencia técnica integral	Visitas de asistencia técnica integral a cargo de profesionales del sector	300
2.4 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:	Cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera" en lo relacionado al transporte de insumos agropecuarios.			

2.5 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
22	10	15	27	Transportes integrados de carga
24	10	17	37	Sistema de transporte de fase liviana
81	14	16	06	Planificación del transporte
70	14	18	03	Servicios agrícolas
70	12	17	00	Gestión Ganadera
22	10	15	27	Transportes integrados de carga
24	10	17	37	Sistema de transporte de fase liviana

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 14 de 57

2.6 Partes: Municipio de Rionegro – Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD		
Licitación pública		
Selección abreviada	Menor cuantía	
	Bienes y Servicios de características Técnicas	Subasta Inversa
		Bolsa de Productos
		Acuerdo Macro
	Menor Cuantía	
	Prestación de Servicios de Salud	
	Licitación Declarada desierta	
	Enajenación de Bienes del Estado	
	Productos de Origen o destinación Agropecuaria	
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional	
Concurso de Méritos	Abierto	
	Con Precalificación	
Otro	Decreto 092 de 2017-Convenio de asociación	X
Justificación		
Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos y/o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Que las Entidades Estatales, entre ellas las entidades territoriales, están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Por medio del presente proceso de contratación se pretende realizar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley le asigna a la entidad estatal. Por este motivo se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que textualmente manifiesta: Artículo 5, decreto 092 de 2017: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE		

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

A su turno el ARTÍCULO 96 de la Ley 489 de 1998, manifiesta: Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia manifiesta que: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así las cosas, dado que el presente proceso de contratación se ajusta a lo antes expuesto, se considera pertinente utilizar la modalidad de contratación dada por el decreto 092 de 2017 en su artículo 5to.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Esta información se relaciona mediante el Anexo N° 2.

4.2 VALOR TOTAL ESTIMADO:

El valor estimado es de NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 98.534.474), distribuidos así:

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y
Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y
Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 16 de 57

ITEM	Especificaciones	Cantidad	Valor Promedio Unitario IVA Incluido	Valor promedio Total IVA Incluido
1. Rutas	Ruta 1: Corregimiento Norte (16.04 km)	18	\$ 376.138	\$ 6.770.484
	Ruta 2: Corregimiento Centro-norte (34.9 km)	18	\$ 818.405	\$ 14.731.290
	Ruta 3: Corregimiento Centro Occidente (24.2 km)	18	\$ 567.490	\$ 10.214.820
	Ruta 4: Corregimiento Sur (25.3 km)	18	\$ 593.285	\$ 10.679.130
	Ruta 5: Corregimiento Occidente (35,5 km)	10	\$ 832.475	\$ 8.324.750
	Ruta 6: Ojo de Agua (12Km)	10	\$ 281.400	\$ 2.814.000
2. Asistencia técnica	Visitas de extensión agropecuaria a cargo de profesionales del sector	300	\$ 150.000	\$ 45.000.000
TOTAL				\$ 98.534.474

NOTA: En caso de requerir una redistribución de recursos, estos serán revisados y aprobados mediante acta de mutuo acuerdo, suscrito tanto por el ordenador del gasto, supervisor y conveniente, siempre y cuando no implique adición presupuestal ni modificación al valor total del convenio.

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Las ESAL interesadas en participar en el presente proceso, podrán aportar sobre cualquiera de los anteriores componentes que integran el proyecto. El aporte de las ESAL corresponde a los montos en dinero o en especie que realice para el desarrollo de cada objetivo descritos en el presupuesto y las especificaciones técnicas del presente documento.

El aporte en especie debe estar orientado al desarrollo únicamente de alguna o algunas de las actividades detalladas en las especificaciones técnicas del proceso, no puede ser un aporte que no esté detallado en éstas, ni recursos adicionales que el proponente considere, por tanto, en el detalle del aporte en especie, el proponente deberá especificar la cantidad de las actividades que realizará, entendiendo que el valor unitario de las mismas es el definido en el presupuesto oficial del proceso.

El aporte en dinero debe ser consignado en la cuenta bancaria específica que se designe para el manejo de los recursos del convenio, cabe aclarar que este aporte no puede ser un aporte en especie o de elementos diferentes a dinero.

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

NOTA 1: El valor total del convenio antes especificado, corresponde a la sumatoria del valor del aporte del municipio, más el aporte del futuro conveniente, que equivale al valor que oferte en su propuesta. Por lo anterior, el monto definitivo de los aportes del municipio se definirá una vez se tenga conocimiento del valor del aporte (sea en especie o en dinero) ofertado por el futuro conveniente, pues este aporte será restado del valor total del convenio.

NOTA 2: El valor diligenciado en la plataforma de SECOP II no es objeto de ajuste ni será subsanable, razón por la cual, se debe tener el mayor cuidado al momento de presentar la oferta económica en dicha plataforma. Se resalta que, si bien en el SECOP II se registra el valor total del convenio, es en el formato de APOORTE ECONÓMICO donde debe discriminar cual va a ser el aporte del oferente.

Deducciones y retenciones

Actualmente operan las siguientes deducciones definidas en el Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, el Acuerdo Municipal 024 de 2022, el Acuerdo Municipal 024 del 2024 y el Acuerdo Municipal 026 del 2025, las cuales se calculan antes de IVA:

Estampilla Pro-cultura: 1%

Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: 0.4%

Estampilla pro - Hospitales Públicos: 1%

Estampilla para el bienestar del adulto mayor: 3%

Tasa pro deporte y recreación: 2.5%

Contribución especial fondo de seguridad: 5% (para contratos de obra pública)

Adicionalmente se aplicará(n) la(s) retención(es) en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista, resaltando que los anteriores gravámenes, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.2.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
\$100.000.000	519	15/03/2026

4.3 PLAZO:

CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Nota: El plazo estará sujeto a la expedición del acta de inicio, por lo tanto, este podrá variar.

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaría de Planeación y
Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y
Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 18 de 57

4.4. FORMA DE DESEMBOLSO:

El Municipio de Rionegro realizará un primer desembolso equivalente al 20% del valor del convenio, para la puesta en marcha de las actividades objeto de este, previa suscripción del acta de inicio, presentación y entrega por parte del asociado del cronograma de actividades, y aprobación por parte del área supervisora en informe de supervisión.

Se realizarán pagos parciales de avance de acuerdo con el cumplimiento parcial de las actividades y la verificación de los resultados esperados en cumplimiento de los componentes, objetivos y actividades establecidas en las especificaciones técnicas, previa aprobación por parte del área supervisora en informe de supervisión.

Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el asociado determine para el manejo de los recursos del convenio, donde se consignarán los aportes del municipio y del asociado, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión, salud y riesgos profesionales, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

A cada uno de los pagos se le realizará un descuento por concepto de estampillas e impuestos.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Rionegro. El Conveniente se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.

En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, y sólo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el conveniente las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de desembolso.

PARÁGRAFO 1: Si las facturas y/o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales corren a cargo del conveniente.

PARÁGRAFO 3: Los desembolsos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago por parte de la Secretaría de Hacienda del municipio. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del convenio.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2022	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual. Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: Septiembre 09 de 2020
--	--	---

PARÁGRAFO 4: Si la entidad recibe los documentos para el pago dentro de los CINCO (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de desembolso, el primer día hábil del mes siguiente.

5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del convenio.
2. Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio.
3. Hacer seguimiento y supervisar al cumplimiento de los resultados esperados.
4. Designar los representantes a los comités definidos para la operación del convenio.
5. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto.
6. Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución de las especificaciones técnicas.
7. Conformar un comité en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y su grupo de trabajo, con el fin de dar trazabilidad al convenio.
8. Respetar el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al Municipio de RIONEGRO y el CONVENIENTE, en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería y producción académicas y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con el convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio, que garanticen su oportuna ejecución.

5.1 COMPROMISOS DEL CONVENIENTE:

1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio.
6. El conveniente asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El conveniente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 20 de 57

- Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del conveniente, cuando aplique.
 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
 10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
 11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
 12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según normativa vigente.
 13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.
- PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.
- PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.
14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique).

5.1.1 COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar los aportes establecidos en la oferta económica para la ejecución del convenio.
2. Ejecutar el objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, en la propuesta y demás documentos que hacen parte de éste.
3. Destinar los recursos aprobados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del convenio.
4. Realizar la entrega del plan de trabajo dentro de las dos (02) semanas siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio.
5. Destinar una cuenta bancaria donde se manejarán los recursos aportados por el Municipio en el desarrollo de este convenio. Así mismo los rendimientos financieros producidos por dicha cuenta pertenecerán al Municipio de Rionegro, los cuales el conveniente seleccionado deberá reintegrarlos al municipio de Rionegro.
6. El conveniente informará inmediatamente apertura la cuenta a la supervisión del contrato y a la secretaria de hacienda del municipio, quien expedirá la certificación de que los recursos a invertir son públicos, para solicitar a la entidad donde se apertura dicha cuenta, la exoneración de gravamen financiero y retención en la fuente.
7. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico ideo y

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y
Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y
Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 21 de 57

- suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
8. Hacer entrega de los informes mensuales parciales e informe final en los cuales se dé cuenta de las acciones, actividades y gestiones realizadas con sus respectivas evidencias y anexos, tales como: listados de asistencia, registro fotográfico, actas de reuniones, material de divulgación y los demás insumos que hagan parte de los entregables del convenio. En efecto, dichos informes deberán ser entregados dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.
 9. Entregar de manera oportuna los informes, facturas y demás documentos requeridos para tramitar los desembolsos.
 10. El Conveniente asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
 11. Entregar informes de actividades, entregables y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
 12. En caso de requerir una redistribución de recursos, estos serán revisados y aprobados mediante informe de ejecución y/o acta suscrita tanto, por el ordenador del gasto como el supervisor, siempre y cuando no implique adición presupuestal ni modificación del valor del convenio.
 13. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales) conforme a la normatividad vigente y aplicable.
 14. Poner en conocimiento del municipio, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del convenio, la cual deberá estar debidamente sustentada y presentada con por lo menos UN (1) mes de anticipación a la expiración del plazo contractual, si aplica.
 15. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del convenio.
 16. Acatar las órdenes que la supervisión imparta durante el desarrollo del convenio.
 17. Suscribir las garantías (pólizas), de manera inmediata, una vez firmado el convenio.
 18. La imagen institucional debe seguir las directrices y ser aprobadas de la Oficina Central de Comunicaciones de la entidad estatal y de la supervisión del convenio.
 19. Los derechos de autor de los documentos y/o piezas publicitarias y/o demás entregables que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto contractual, pertenecerán, en su defecto a las entidades convenientes, de conformidad con la Ley 23 de 1982 y el Decreto No. 1474 de 2002.
 20. Los datos personales e información recopilada o a que tenga acceso el conveniente seleccionado con ocasión del objeto contractual se sujetarán a la política de tratamiento de datos personales de la entidad estatal, y a la Ley Estatutaria N° 1581 de 2012.
 21. INDEMNIDAD: El conveniente seleccionado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la entidad territorial de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del conveniente en el desarrollo del futuro convenio.
 22. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
 23. Dar cumplimiento a la evaluación de SG-SST emitida por la ARL respectiva. De conformidad con la resolución 0312 de 2019.

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 22 de 57

5.2 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.

1. Verificar que la documentación presentada por el conveniente sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del convenio.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor del convenio.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al conveniente por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones del contratista.
9. Pagar al conveniente oportunamente el valor del convenio en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al conveniente, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del convenio.
12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
13. Hacer seguimiento a los informes mensuales e informe final con sus respectivas evidencias y anexos, tales como: listados de asistencia, registro fotográfico, actas de reuniones, material de divulgación y los demás insumos que hagan parte de los entregables del convenio. En efecto, dichos informes deberán ser entregados dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.
14. Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
15. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

5.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.

La supervisión del convenio será ejercida por la Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del Supervisor, comunicando su decisión por escrito al conveniente.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y
Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y
Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 23 de 57

Ley y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de Rionegro.

2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.
3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del conveniente en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.
4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de supervisión parciales y final.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar el cumplimiento por parte del conveniente de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del conveniente que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
8. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del convenio acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
11. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
12. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio cuando sea procedente.
13. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable.
15. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable.
16. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la circular 003 de 2025 expedida por la secretaria general, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes.
17. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del convenio
18. Realizar el Acta de Liquidación del convenio, con todas sus especificaciones y requerimientos

Interventoría: APLICA NO APLICA X

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08 Versión: 3 Página 24 de 57
---	--	--

6. REQUISITOS HABILITANTES

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El Municipio de Rionegro, verificará los requisitos habilitantes de cada oferente, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en la Convocatoria Pública, con el fin de establecer los oferentes habilitados.

Los proponentes deberán presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos que los habilitan. La Entidad verificará los requisitos habilitantes y su resultado será publicado en el portal SECOP II.

En caso de ser necesario, se requerirá a los proponentes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, la Entidad dentro del plazo fijado para ello, elevará los correspondientes requerimientos por escrito en el informe de evaluación.

Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Al proponente que no subsane los requisitos habilitantes en los términos solicitados y dentro de los plazos fijados en la Convocatoria pública, le será rechazada de manera definitiva su propuesta.

De otra parte, para la verificación de los criterios de evaluación de la oferta presentada, se deberá allegar la documentación exigida en el acápite de criterios de evaluación.

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos para la habilitación de la propuesta, estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE:

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

En el presente proceso podrán participar solo Entidades sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto social y alcance guarde relación con el objeto del convenio que se pretende suscribir.

El objeto social será revisado por la entidad por medio del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, y /o el documento que haga sus veces expedido por la autoridad competente.

El Municipio de Rionegro también revisará que los oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, se

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2022	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual. Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: Septiembre 09 de 2020
--	--	---

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08 Versión: 3 Página 25 de 57
--	--	--

revisará, el certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

Si cumple los requisitos se calificará como ADMISIBLE y continuará en el proceso de selección.

Los proponentes deben:

- 1 Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- 2 Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- 3 No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- 4 No estar reportados en el último Boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.1. PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.1.1. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia acreditarán su existencia y representación o, en caso de que hagan parte de un proponente Plural, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros, expedido por la correspondiente Cámara de Comercio en el que se verificará:

- a) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- b) La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo del contrato, y un (1) años más.
- c) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente.
- e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2022	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual. Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: Septiembre 09 de 2020
--	--	---

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 26 de 57

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

6.1.2.2. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de duración establecidos en el Pliego de Condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán acreditar las siguientes circunstancias y aportar los siguientes documentos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: (i) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal; y (iii) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- b) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal a) anterior).
- d) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato, y un (1)

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y
Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y
Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en literal a) anterior).

- e) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones o se faculta para realizar la contratación.

En todo caso la documentación deberá presentarse en idioma castellano.

6.1.2. APODERADOS

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente a Proponente Plural y a todos sus integrantes, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (a) Formular Oferta para el o los proceso de selección de que trata el presente documento; (b) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (c) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (d) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 74 del Código General del Proceso para la constitución de apoderados, deberán contar con nota de presentación personal, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción establecidos por la legislación colombiana, con independencia de que éste se presente en documento individual o incluido en otro documento de la Propuesta.

6.1.3. PROPONENTE PLURAL

Los Proponentes podrán presentar Oferta conjuntamente, por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, mediante cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Bajo este supuesto, deberán informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la norma señalada.

El documento de conformación correspondiente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según se trate de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 28 de 57

- b) Acreditar la existencia del Consorcio, la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura correspondiente y específicamente la circunstancia de tratarse de alguno de estos, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. En el caso de que no haya claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- c) Por lo menos uno (1) de los integrantes del Proponente Plural deberá tener una participación mínima del treinta por ciento (30%) y ningún integrante podrá tener una participación inferior al treinta por ciento (30%), de lo contrario la Propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio.
- d) La vigencia del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y UN (1) año más. Esta misma vigencia le será exigible cada una de las personas jurídicas integrantes del Proponente Plural. En caso de no acreditar este requisito en el momento de presentar la propuesta, y en caso de resultar adjudicatario, el proponente persona jurídica, el proponente plural y los miembros del proponente plural en caso de ser persona jurídica, deberán acreditar este requisito a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
- e) Acreditar el nombramiento de un representante único del Proponente Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Oferta, la suscripción, ejecución y liquidación del Contrato, asimismo debe estar facultado para representar al proponente plural ante estrados judiciales, o en uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, trámites y/o procesos administrativos precontractuales, contractuales y extracontractuales judiciales y/o extrajudiciales.

Los Proponentes que presenten Oferta conjunta a través de una Promesa de Sociedad Futura, además de los requisitos señalados en los literales anteriores deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) La Promesa de Sociedad Futura deberá estar sujeta a la condición de constituirse en caso de que la Propuesta presentada por ésta resulte adjudicataria del presente proceso de selección.
- b) En caso de que la propuesta presentada por la Promesa de Sociedad Futura resulte adjudicataria, la sociedad prometida deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación. La no constitución de la sociedad prometida dentro de dicho término, o en los plazos convenidos en el pliego de condiciones para la suscripción del Contrato, darán derecho al Municipio para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- c) La sociedad prometida, una vez constituida, será la que suscriba el Contrato en calidad de Contratista. Para tales efectos, el representante legal de la misma deberá contar con plenas facultades para suscribir el Contrato y llevar a cabo las demás actuaciones que sean necesarias para la formalización de este, además de poder cumplir con los requisitos exigidos por el pliego de condiciones para iniciar su ejecución.
- d) La sociedad prometida deberá ser una sociedad por acciones con domicilio en Colombia y tener como objeto único la suscripción y ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.
- e) La duración de la sociedad prometida podrá ser indefinida. En caso de ser de duración definida, deberá ser por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más.

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y
Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y
Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

- f) El porcentaje de participación de los promitentes no podrá ser modificado al momento de constituir la sociedad.

En caso de ser Adjudicatario, para el Proponente Plural las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que aplique. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscales deben ser actualizados a la fecha que se presenta la cuenta.

6.1.3.1 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes E.S.A.L, que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

- Los miembros del Consorcio ó Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al Municipio de Rionegro, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y su aceptación. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo exigido según la minuta del contrato y a partir de la entrega de ofertas. En el caso de Unión Temporal, deberán establecerse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de Rionegro.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de El Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El mínimo porcentaje de participación para un consorciado o unión temporalmente es del TREINTA por ciento (30%). Se advierte a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que la oferta fue presentada exclusivamente por él o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso de selección, caso en el cual podrán retirar su oferta.

Además se advierte que cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita de El Municipio, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 30 de 57

De forma general, todos los Proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) En el caso de los Proponentes personas jurídicas como los Proponentes Plurales y sus integrantes personas jurídicas, deberán contar con una vigencia al momento de presentación de la oferta, por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) años más.
- d) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.
- e) No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.
- f) No estar en un proceso de liquidación.
- g) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Este requisito deberá ser cumplido, igualmente por todos los integrantes del Proponente Plural.
- h) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- i) Consecuencias por el no pago de multas. "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado." (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016)

6.2 DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Teniendo en cuenta que se denomina capacidad jurídica a la facultada de una persona jurídica para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato (ii) No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes requisitos de orden jurídico que a continuación se describen:

6.2.1. PRESENTAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL O CONVENCIONAL O SU APODERADO.

6.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación, con el cual el Municipio, verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2022	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual. Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: Septiembre 09 de 2020
--	--	---

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

- El Objeto Social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad del Representante Legal de quién suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Será suscrita por el representante legal de la E.S.A.L proponente, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para representar a ésta, participar en todo el proceso de contratación y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades, junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de presentación personal ante notaría pública.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato adjunto por el Municipio, es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato.

6.2.4 CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL.

Todos los interesados en participar deberán acreditar con la certificación respectiva, expedida por el revisor fiscal y el representante legal, que se encuentra a Paz y Salvo hasta la fecha de presentación de la oferta, por el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro, Antioquia; Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia. De igual forma y conforme a la normatividad vigente, estarán obligados a la cancelación de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás de orden Nacional, departamental y municipal de conformidad a la calidad de personas jurídicas o naturales que ostenten para la prestación del servicio.

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 32 de 57

El Proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

- a) En caso de que la ESAL no se encuentra obligada a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Contador y el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE, cuando aplique.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- b) CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Subsecretaría de Contratación y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA. La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al Proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2022	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual. Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: Septiembre 09 de 2020
--	--	---

generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

En ambos casos, tanto si tiene revisor fiscal o contador, se deberá anexar la respectiva documentación de este, tales como, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y la junta central de contadores vigente.

6.2.5 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la Nación en Circular número 005 de febrero 25 de 2008, la Entidad contratante verificará que el proponente (E.S.A.L) favorecido no se encuentre en el Boletín de Responsables Fiscales, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1238 de 2008, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con sanciones impuestas disciplinarias, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.7. COPIA DEL RUT.

Este certificado es expedido por la Dirección General de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. En el ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento y en el evento que le sea adjudicado, deberá presentar ante el Municipio de Rionegro, dentro del día hábil siguiente al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser _único y exclusivo para el convenio específico. El RUT se debe encontrar actualizado con fecha de generación menor a 30 días al momento de presentar la propuesta

6.2.8. DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1238 de 2008, ningún Proponente, ni los integrantes de un Proponente Plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 34 de 57

Con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Así mismo, deberán aportar el certificado correspondiente que acredite dicha condición, el cual debe haber sido expedido por la entidad competente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

6.2.9. REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Consecuencias por el no pago de multas. “Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.” (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación en la página web de consulta de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.10. ANTECEDENTES JUDICIALES

Asimismo, el proponente ni los integrantes del proponente plural podrán estar condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución (numeral 1º literal d) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incurso en las situaciones antes señaladas, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL – SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993 se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Está a certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y
Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y
Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.12. CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 1918 de 2018, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

6.2.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Soporte de Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural, o representante legal y o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según el caso. <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion> con fecha de expedición no mayor a tres (3) mes de antelación al cierre de la invitación.

6.2.14. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

El Decreto 1318 de 1988, establece que la inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin ánimo de lucro está a cargo los Gobernadores de los Departamentos y en el alcalde Mayor de Bogotá, por ende, estos son los encargados de emitir el certificado de cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de cumplimiento de normatividad para ESALES que se encuentre vigente, de acuerdo con el plazo establecido por la autoridad competente, para la entrega de la documentación anual requerida, en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control, expedido por la Autoridad Competente dentro del territorio donde se encuentra radicada la ESAL que presente propuesta.

En caso de que, para la fecha de presentación de propuestas del presente proceso, no se cuente con el nuevo certificado, deberá aportarse la constancia de radicación antes de la fecha especificada por la gobernación de Antioquia o la entidad correspondiente, y el último

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 36 de 57

certificado que esté en firme.

6.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia contada a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Quando la propuesta se presente por un Proponente Plural la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes de este; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con la identificación, el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

6.4 CAPACIDAD TECNICA

6.4.1 INDICADORES DE IDONEIDAD: (ADMISIBLE / NO ADMISIBLE)

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatal para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hacen referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, (...).

El Municipio de Rionegro tiene en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

6.4.1.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y EL OBJETO DEL PROYECTO A EJECUTAR: (ADMISIBLE / NO ADMISIBLE)

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el propósito de acreditar la correspondencia entre el objeto de la E.S.A.L. y el objeto del proyecto a ejecutar, deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2022	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual. Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: Septiembre 09 de 2020
--	--	---

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 37 de 57

anteriores a la fecha de presentación por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado donde conste que su objeto social esta relacionado con el objeto del convenio a celebrarse.

Se verificará la correspondencia del objeto social de la ESAL y la correspondencia y relación con el programa previsto en el Plan de Desarrollo Municipal trabajando por los siguientes objetivos específicos.

- a. Representar al gremio agropecuario ante organismos oficiales, privados y gremiales
- b. Prestar los servicios que demandan sus asociados en el ejercicio de sus actividades agropecuarias.
- c. Gestionar la obtención de empréstitos y asistencia técnica para asociados por parte de los organismos Departamentales, Nacionales e internacionales
- d. Velar porque las autoridades Municipales, Departamentales y Nacionales presten la debida atención al desarrollo de la producción agropecuaria de la región. Como debida prevención y fomento agropecuario. Además, porque los asociados de la cooperativa cumplan con los lineamientos establecidos en el orden Municipal, Departamental y Nacional, encaminados a las Buenas Prácticas.
- e. Crear y administrar almacenes de medicamentos veterinarios y demás insumos agropecuarios para sus asociados.
- f. Comercializar y/o industrializar productos agropecuarios de los asociados de la cooperativa.
- g. Prestar asistencia técnica a sus asociados de acuerdo con los lineamientos que establezca la cooperativa.
- h. Desarrollar productos agroindustriales, transformar materias primas, crear marcas propias, y en general desarrollar toda actividad industrial que beneficie el sector agropecuario y sus asociados.
- i. Propiciar las alianzas necesarias para mejorar los servicios a sus asociados con el fin de incrementar su productividad.
- j. Gestionar, desarrollar e implementar proyectos y programas que estén encaminados al desarrollo y fortalecimiento de los asociados y sus núcleos familiares.

PLAN DE DESARROLLO: La Secretaria de Desarrollo Económico busca dentro de sus acciones dar cumplimiento al plan de Desarrollo "Rionegro, Ciudad del Bienestar" en su Línea estratégica 4 "*Crecimiento, Innovación y Equidad*", Componente 2 "*Desarrollo Agropecuario y bienestar rural*" contempla en el Programa 2 "*implementación del programa Promotores del Desarrollo Rural*" la actividad número 3 "*Creación de rutas para la recolección de producción agrícola en las zonas de mayor producción*" busca promover la productividad y mejorar la calidad de vida de los pequeños y medianos productores a través de estrategias que fomenten la sostenibilidad de sus unidades productivas como son las rutas de recolección de leche en los tanques comunitarios dispuestos en las zonas rurales del Municipio, para que todos os pequeños y medianos productores de leche de la región, puedan comercializarla, el almacén agropecuario donde se ofrecen una gran variedad de insumos, alimentos concentrados y medicamentos veterinarios y la ruta de insumos agropecuarios con la que se garantiza la entrega en cada finca. Estas estrategias que la cooperativa ha venido implementando con el paso del tiempo, dan garantía de su experiencia, por esto, a través del programa de conformación y consolidación del Distrito de Abastecimiento Agropecuario se pretende crear una ruta que facilite a los productores llevar sus productos a los centros de abastecimiento de

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y
Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y
Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 38 de 57

alimentos de origen agropecuario, cercanos a las instalaciones de la plaza de mercado de municipio y llevar a sus predios insumos agropecuarios empleados en su actividad productiva, bajo el marco de cumplimiento con la legislación vigente.

6.4.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA Y DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

Dado que el proceso a implementar corresponde a un encadenamiento productivo, el desarrollo de cada una de las rutas debe complementarse con los siguientes parámetros durante el periodo de ejecución del proceso, para lo cual el oferente acreditara su capacidad técnica aportando los soportes que dan cuenta que el asociado dispone de los siguientes recursos para la ejecución del presente objeto contractual:

- Vehículo

Tipo camión, equipado con furgón, con capacidad de carga mínima de dos (2) toneladas.

Este vehículo deberá estar identificado con información alusiva al servicio de Ruta Agropecuaria; incluyendo la imagen institucional de la Administración Municipal y del Asociado.

Los gastos derivados de las cargas impositivas, mantenimientos técnicos, seguro obligatorio, certificaciones para movilización, serán asumidos por el conveniente.

- Bodega de almacenamiento temporal

Bodega de cien (100) metros cuadrados (m2), con piso en material rígido, impermeable, lavable, no poroso, de alto tráfico, con cerramiento perimetral, superior y lateral en material rígido, ubicada en un perímetro zona centro del Municipio.

Dadas las características del servicio, este sitio debe contar con el Registro ICA de establecimientos que se dedican a la comercialización de insumos agropecuarios.

De la misma manera, el sitio debe disponer con instalaciones de inocuidad determinadas para el almacenamiento temporal de los productos alimenticios de origen agropecuario.

La logística y gastos de operación y sostenimiento e impuestos serán asumidos por el conveniente del presente proceso.

- Recurso humano procesos logísticos:

Uno de los aspectos más importante en la prestación de un servicio, es el recurso humano para garantizar que, la logística de recepción, despacho y entrega de los productos de origen agropecuario e insumos necesarios para la producción sea de calidad y que cumpla con todas las condiciones que los usuarios-beneficiarios requieren; por ello es fundamental contar con un conductor experimentado en transportar este tipo de productos e insumos, de un auxiliar de transporte para que cargue y

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y
Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y
Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

descargue; así como de una persona que administre el punto de almacenamiento temporal.

El recurso humano será el encargado de realizar el proceso de conducción del vehículo, recolección, cargue, descargue y entrega de los productos e insumos agropecuarios, igualmente de realizar el registro en un documento remisivo de la información correspondiente a los productos e insumos recibidos y entregados por y a los beneficiarios; así como de administrar el punto de almacenamiento temporal.

- **Recurso humano para procesos de Asistencia Técnica:**

De acuerdo con las necesidades determinadas en las especificaciones técnicas del presente objeto contractual, el proyecto se deberá ejecutar con la participación de un equipo técnico compuesto por profesionales de las áreas agropecuarias, con experiencia laboral acreditada y relacionada de forma específica con procesos de asistencia técnica con pequeños y medianos productores agropecuarios.

Para acreditar la capacidad técnica respecto al recurso humano requerido, el oferente deberá anexar certificaciones suscrita por el Representante Legal o quien ostente la calidad, del lugar donde el personal dispuesto para el cumplimiento con la capacidad técnica referente al recurso humano prestó sus servicios, donde se indique tiempo, actividades y funciones. Presentar anexo diligenciado y firmado para cada hoja de vida que se presente para el cumplimiento del personal requerido en este proceso, en virtud del tratamiento de datos sensibles. Junto con las hojas de vida el proponente deberá aportar los registros, matriculas o tarjetas profesionales, titulaciones y certificaciones necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido.

PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Profesional de ciencias agropecuarias	2 profesionales	12 meses de experiencia en asistencia técnica	Prestación del servicio de Asistencia técnica

Para soportar este requerimiento técnico el proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el Anexo "CARTA DE COMPROMISO DEL RECURSO HUMANO ASISTENCIA TÉCNICA" que dispondrá para la ejecución de las actividades afines a los procesos de Asistencia Técnica mencionados, por tanto, no se revisaran las hojas de vida, los soportes de formación académica, experiencia e idoneidad del Personal durante la evaluación de las ofertas.

La verificación de los documentos relacionados con el Recurso Humano en los procesos de Asistencia Técnica se hará antes de firmar el Acta de Inicio, en el cual el proponente deberá anexar las hojas de vida aportando los registros, matriculas o tarjetas profesionales, titulaciones y certificaciones necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad, además las certificaciones suscritas por el Representante Legal o quien ostente la calidad, del lugar donde prestaron sus servicios en las cuales se indique tiempo, actividades y funciones, con el fin de acreditar la capacidad técnica, respecto al recurso humano requerido, toda vez que, es requisito esencial para iniciar el contrato...

NOTA: En virtud de lo anterior el proponente en el Anexo "CARTA DE COMPROMISO DEL



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 40 de 57

RECURSO HUMANO ASISTENCIA TÉCNICA” deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso que TODOS LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL RECURSO HUMANO PARA PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ACREDITAN LOS CRITERIOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA E IDONEIDAD de acuerdo con lo señalado en el presente Estudio Previo. En caso de que no aporte los soportes es consiente de las multas o sanciones penales que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asume.

6.5 ANTIGÜEDAD

Se considera “ADMISIBLE” el proponente E.S.A.L que tenga como mínimo CINCO (5) años de constitución e inscripción ante la Cámara de Comercio con actividad relacionada con el objeto del convenio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos, dado el monto de los recursos públicos que se comprometerán para la ejecución del proyecto y el alto impacto en la comunidad.

Para los consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe cumplir esta condición de antigüedad de mínimo CINCO (5) años, pero ninguno de los integrantes puede tener una experiencia o antigüedad menor a UN (1) año.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días o para el caso de personas naturales la Matrícula Mercantil igualmente vigente.

La antigüedad se solicita con el fin de garantizar que los proponentes tengan una estructura económica sólida y un posicionamiento firme en el mercado que les permita desarrollar adecuadamente el objeto contractual.

Si cumple los requisitos se verificará como ADMISIBLE y continuará en el proceso de evaluación.

6.6 EXPERIENCIA

Con el propósito de verificar la experiencia del futuro conveniente, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del convenio, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un conveniente idóneo que ejecute el convenio con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, el municipio de Rionegro ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia en máximo TRES (03) certificaciones de contratos terminados y que sumados los valores de todos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial fijado por la entidad y cuyo objeto contractual este directamente relacionado con el objeto del presente proceso. **Se aclara que la relación con el objeto contractual se determina de forma explícita con la implementación de encadenamientos productivos con la implementación de rutas agropecuarias para la recolección y transporte de productos e insumos agropecuarios que beneficie los pequeños y medianos productores ubicados en el territorio municipal**

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y
Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y
Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural hasta llegar a completar lo requerido anteriormente.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por convenio realizado, en un mismo período de tiempo, el Municipio tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos y/o convenios a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo.
- No serán válidos contratos y/o convenios verbales.

Las certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del contratista y/o conveniente.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del convenio y/o convenios (si tiene)
- Objeto del convenio
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato y/o convenios
- Obligaciones
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinente.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos y/o convenios realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Si cumple los requisitos se verificará como admisible y continuará en el proceso de evaluación.

6.7 APOORTE ECONÓMICO (ESPECIE Y/O DINERO)

Con el objetivo de cumplir las funciones que la ley le asigna al municipio, y considerando que la contratación que se pretende realizar tiene fundamento jurídico en los Convenios de Asociación regidos por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, es importante precisar que las ESALES interesadas en participar en el presente proceso de selección, tienen la obligación de comprometer recursos, pues

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 42 de 57

es regla para configurar los convenios de asociación con las ESALES.

Por lo anterior esta obligatoriedad es un requisito habilitante para el presente proceso.

El aporte que las ESALES pretendan realizar, podrá ser en especie y/o en dinero y el mismo deberá especificarse por medio de carta de compromiso del aporte. Estos aportes también serán objeto de puntuación, lo cual se desarrolla más adelante en el presente documento.

El proponente deberá presentar su OFERTA DE APORTES en el formato propuesta de aportes.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION DEL CONVENIO, como salarios de personal, transporte, etc, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del conveniente seleccionado.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de estas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, son a cargo de los interesados y Proponentes de este.

En la plataforma SECOP II, se deberá indicar el valor total del CONVENIO, en el cual están incluidos los aportes en dinero y especie que el oferente se comprometa a hacer más el aporte del municipio.

En la plataforma SECOP II, se deberá indicar el valor total del CONVENIO, en el cual están incluidos los aportes en dinero y especie que el oferente se comprometa a hacer más el aporte del municipio. En el anexo PROPUESTA DE APORTES, el cual se encuentra anexo en formato Excel, se deberá indicar los aportes en dinero y/o especie, indicando en la casilla de observaciones el detalle solo del aporte en especie que realizará.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros; redondear por defecto a decimales que estén por debajo de cinco (5) y por encima para aquellos que estén por encima.

El convenio se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

El aporte que las ESALES pretendan realizar, podrá ser en especie o en dinero y el mismo deberá especificarse por medio de carta de compromiso del aporte. Estos aportes también serán objeto de puntuación, lo cual se desarrolla más adelante en el presente documento.

Por lo anterior esta obligatoriedad es un requisito habilitante para el presente proceso.

6.8 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. (ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE)

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2022	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual. Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: Septiembre 09 de 2020
--	--	---

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá presentar certificado donde exponga su estructura organizacional, donde determine su tiempo de constitución, corporados o asociados y organigrama.

6.7.1. Estados financieros. (Cumple/No Cumple).

Se deberá anexar los estados financieros con corte al 31 diciembre de 2024, los cuales deberán estar suscritos por contador público o revisor fiscal. Se deben anexar a estos las notas, el balance y el estado de resultados.

6.7.2. Gobierno Corporativo. (Cumple/No Cumple).

El proponente deberá anexar los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la ESAL.

6.9 REPUTACIÓN. (Cumple / NO Cumple)

La entidad sin ánimo de lucro debe contar con buena reputación, tener un reconocimiento público manifiesto, para lo cual el Municipio de Rionegro, revisará los siguientes documentos:

El proponente diligenciará el formato de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado, en el cual se deje constancia de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado. Dicha declaración se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Se allegará certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios tanto de la persona jurídica como del representante legal y los antecedentes penales y las medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.

6.10 REGISTRO EN EL SECOP II: (Cumple/No Cumple).

De conformidad con el artículo 9 del Decreto No. 092 de 2017 se establece que las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo definidos por las entidades estatales.

Si cumple los requisitos se calificará como HÁBIL y continuará en el proceso de selección

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 44 de 57

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Precio:		
Ponderación Calidad y Precio:	Puntos o fórmulas	X
	Relación Costo – Beneficio	

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

El puntaje se otorgará sobre MIL (1.000) puntos, discriminados de la siguiente manera:

NUMERAL	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
7.1	Aporte en dinero	500 puntos
7.2	Aporte en especie	200 puntos
7.3	Sede principal en el Municipio de Rionegro con un periodo de permanencia mínima de un año	150 puntos
7.4	Experiencia específica adicional cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto del presente proceso.	150 puntos
	PUNTAJE TOTAL	1000 puntos
	Sanciones y multas	-25 puntos

7.1. APORTES EN DINERO. (MÁXIMO 500 PUNTOS)

Para la evaluación y la asignación de este puntaje, los interesados deberán aportar con su propuesta el Formato “Propuesta de Aporte económico” y Carta de Compromiso del Aporte firmada por el respectivo representante legal donde se indique el valor y forma de desembolso del aporte en dinero que realizará.

- La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con el aporte ofrecido por cada ESAL interesada en obtener la puntuación. Teniendo en cuenta que dicho aporte deberá ser en DINERO; debidamente cuantificado en la actividad respectiva. Esto con el objetivo de verificar objetivamente cada propuesta.

Fórmula para Asignación de Puntaje.
$\text{PUNTAJE} = \text{VAO} \times \frac{[500]}{\text{VMO}}$
Donde:
VAO = Valor del Aporte Ofrecido
VMO = Valor del Mayor Aporte Ofrecido

La propuesta de aportes deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros, redondear por defecto a decimales que estén por debajo de cinco y por encima para aquellos que estén por encima

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2022	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual. Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: Septiembre 09 de 2020
--	--	---

NOTA 1: Se aclara que el valor del presente aporte será restado del valor total del convenio, pues el valor total del convenio corresponde a la sumatoria del valor del aporte del municipio, más el aporte ofertado del futuro conveniente.

NOTA 2: se aclara que el valor de los aportes en dinero será restado del valor total de la oferta del convenio. (dado que el municipio aportará al convenio el restante para completar el valor total del mismo, pero en el cuestionario de la plataforma de SECOP II se debe plasmar el valor total incluido los aportes a realizar toda vez que esto comporta el valor total del convenio).

7.2. APOORTE EN ESPECIE (MÁXIMO 200 PUNTOS)

Para la evaluación y la asignación de este puntaje, los interesados deberán aportar con su propuesta el Formato Propuesta de Aportes y Carta de Compromiso del Aporte firmada por el respectivo representante legal, considerando los siguientes puntos:

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con el aporte ofrecido por cada ESAL interesada en obtener la puntuación. Teniendo en cuenta que dicho aporte deberá ser en ESPECIE; debidamente cuantificado en la actividad respectiva del Formato Propuesta de Aportes, en la columna: "Aporte Asociado (Cuantifique el valor del aporte)". Esto con el objetivo de verificar objetivamente cada propuesta.

Fórmula para Asignación de Puntaje.
$\text{PUNTAJE} = \text{VAO} \times \frac{[200]}{\text{VMO}}$
Donde: VAO = Valor del Aporte Ofrecido VMO = Valor del Mayor Aporte Ofrecido

NOTA 1: Se aclara que el valor del presente aporte será restado del valor total del convenio, pues el valor total del convenio corresponde a la sumatoria del valor del aporte del municipio, más el aporte ofertado del futuro conveniente.

NOTA 2: El aporte en especie debe estar orientado al desarrollo únicamente de alguna o algunas de las actividades detalladas en las especificaciones técnicas del proceso, no puede ser un aporte que no esté detallado en éstas, ni recursos adicionales que el proponente considere, por tanto, en el detalle del aporte en especie, el proponente deberá especificar la cantidad de las actividades que realizará, entendiendo que el valor unitario de las mismas es el definido en el presupuesto oficial del proceso.

NOTA 3: En caso de presentarse discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el del documento anexado a modo de soporte de la oferta económica se rechazará la propuesta, en el entendido de que, al diligenciarse el cuestionario electrónico se presentó una oferta, mientras que en el documento anexo se presentó otra.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 46 de 57

7.3 SEDE EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (MÁXIMO 150 PUNTOS)

El proponente deberá contar con sede en el Municipio de Rionegro, debidamente registrada ante el organismo competente, con un periodo de permanencia mínimo de un año, toda vez que la permanencia en el territorio garantiza el conocimiento del contexto en lo referente a los procesos de encadenamientos productivos con la implementación de rutas agropecuarias para la recolección y transporte de productos e insumos agropecuarios que beneficie los pequeños y medianos productores ubicados en el territorio municipal, con lo cual se permite ejecutar íntegramente el proyecto, realizar una buena gestión administrativa y poder brindar de manera oportuna a todos los intervinientes, prontas soluciones a las diferentes necesidades y requerimientos, garantizando así la prestación del servicio que busca el Municipio de Rionegro.

Igualmente, la cercanía de la sede favorece los procesos de comunicación, interacción, verificación y ejercicios de supervisión. Además, contar con una ubicación cercana facilita la coordinación y la implementación de soluciones alternativas sin retrasos significativos.

Este requisito se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el documento que haga sus veces

Siendo las cosas así, se asignará puntaje de la siguiente forma:

Ubicación	Puntaje
ESAL ubicadas a nivel departamental o nacional	50
ESAL ubicadas en el Oriente antioqueño	100
ESAL Ubicadas en el municipio de Rionegro	150

Las ESAL acreditaran su domicilio principal por medio del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio legal o el documento que haga sus veces.

En caso de que la ESAL acredite la ubicación en sedes o sucursales en el oriente antioqueño, departamento de Antioquia o el municipio de Rionegro, deberá acreditar un funcionamiento no inferior a 3 años.

7.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL CUYO VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO DEL PRESENTE PROCESO. (MÁXIMO 150 PUNTOS)

La experiencia específica busca garantizar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro oferente tenga suficiente idoneidad para gerenciar el proyecto referente al fortalecimiento a la participación ciudadana se acreditará mediante las certificaciones de contratos/convenios ejecutados y terminados adicionales a los exigidos como requisitos habilitantes, y que contengan dentro de su objeto o alcance lo siguiente:

“Implementación de rutas agropecuarias para la recolección y transporte de productos e insumos agropecuarios que beneficie los pequeños y medianos productores ubicados en el territorio municipal”

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y
Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y
Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

Y que su sea igual o superior al 50% del presupuesto del presente proceso.

Las certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del contratista y/o conveniente.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato y/o convenios (si tiene)
- Objeto del convenio y/o convenio.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato y/o convenios.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Las certificaciones tendrán el siguiente puntaje:

CONTRATOS/CONVENIOS ADICIONALES	PUNTAJE
UNO (1) Cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto del convenio	50
DOS (2) el valor de cada uno sea igual o superior al 50% del presupuesto del convenio	100
TRES (03) el valor de cada uno sea igual o superior al 50% del presupuesto del convenio	150

7.5 REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS Y SANCIONES.

De acuerdo con el Artículo 58, de la Ley 2195 de 2022, el cual se define la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, en este sentido se deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Con base en lo anterior, se disminuirá el puntaje total obtenido, así:

SANCIONES Y MULTAS	(-20) PUNTOS
Por una o más multas o cláusulas penales durante el último año	- 20

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio y/o de cualquier registro oficial que lleve las Entidades del orden Regional, Nacional y Municipal que oficialmente acrediten dichas multas o sanciones.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 48 de 57

En caso de propuestas presentadas por cualquier forma asociativa, se restará la totalidad del puntaje por multas o sanciones que registren cualquiera de los que conforme la asociación.

En el evento que la sanción o multa haya sido impuesta a un consorcio del que hizo parte uno de los proponentes del presente proceso, o cualquier forma asociativa donde cada uno de los miembros que la conforman respondan solidariamente por el contrato generador de la multa o la sanción, se aplicará lo estipulado en cuanto a la reducción de los puntajes por las sanciones o multas para el proponente que hizo o haga parte de la asociación.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, en el cual se fijan los factores de desempate.

En caso de empate el Municipio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales vigentes.

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará del certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta lo establecido en el manual los incentivos para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, en el cual establece: "Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona está dentro del territorio nacional"; así mismo, en lo que respecta a persona colombiana o residente en Colombia.	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia,	Para validar la condición de madre cabeza de familia, se acreditará con declaración ante notario expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. Se deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, toda vez que contempla datos sensibles. Para validar la condición de víctima de	Tratándose de personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 49 de 57

ORDEN CRITERIO DE DESEMPEÑO	ACREDITACIÓN	PRECISIONES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y PROPONENTE PLURAL
mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	violencia intrafamiliar, que de lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente: el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Deberá presentarse la acreditación de documentos de cada una de las personas. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el criterio de desempate. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información
3. Preferir la propuesta Presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	Para validar la condición de discapacidad, el proponente deberá allegar junto con la presentación de la oferta los certificados expedidos por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que acredite que los trabajadores hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de Personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de	Para acreditar la vinculación de personas mayores, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas Mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 50 de 57

ORDEN CRITERIO DE DESEMPEÑO	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.	integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Para acreditar vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana: la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; vinculados con una anterioridad igual o mayor a un	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 51 de 57

ORDEN CRITERIO DE DESEMPEÑO	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
gitanas.	(1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.
6. Preferir la Propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.	Para acreditar vinculación de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las	Para personas jurídicas, acreditación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo bajo la gravedad de juramento donde conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicionalmente adjuntará el documento de identificación de cada persona. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados mencionados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 52 de 57

ORDEN CRITERIO DE DESEMPEÑO	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	autorizaciones previas de los titulares de la información.	proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	Nota: Ver precisiones para personas jurídicas y proponente plural	(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente (más del 50% de la composición accionaria), y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Deberá anexarse la autorización previa del titular de la información para el tratamiento de los datos sensibles.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.	Nota: Ver precisiones para personas jurídicas y proponente plural	Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 53 de 57

ORDEN CRITERIO DE DESEMPEÑO	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
		respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Nota: Ver precisiones para personas jurídicas y proponente plural	Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaría de Planeación y
Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y
Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 54 de 57

ORDEN CRITERIO DE DESEMPEÑO	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
		definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	Presentación de estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior	(a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio la autoridad respectiva. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en criterio.
12. En el caso de no lograrse el desempate con los criterios anteriores se tendrá en cuenta el proponente que haya presentado la oferta primero en el tiempo.		

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaría de Planeación y
Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y
Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 55 de 57

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

9. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Anexo N°8.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	X		Por el 10% del valor del presupuesto oficial y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso se estiman 90 días a partir del cierre del proceso.
2.0 GARANTÍA ÚNICA		X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Pago anticipado		X	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 20% del presupuesto del convenio y vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	X		Por el 10% por ciento del presupuesto del convenio y vigencia igual al plazo de ejecución contractual, y TRES (3) años más contados a partir de su terminación
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados		X	

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 56 de 57

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Calidad del Servicio	X		Por el 10% del valor oficial del convenio y vigencia igual al plazo
2.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	X		Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONVENIO	
1. Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO CON LA CREACION DE UNA RUTA AGRÍCOLA PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS QUE BENEFICIE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS OCCIDENTE, SUR, CENTRO Y NORTE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
2. Plazo:	CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
3. Modalidad de Selección:	Decreto N° 092 de 2017
4. Valor estimado:	NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 98.534.474)
5. Forma de Pago:	Se realizará un primer desembolso equivalente al 20% del valor del convenio, para la puesta en marcha de las actividades objeto de este, previa suscripción del acta de inicio, presentación y entrega por parte del asociado del cronograma de actividades, y aprobación por parte del área supervisora en informe de supervisión. Se realizarán pagos parciales de avance de acuerdo con el cumplimiento parcial de las actividades y la verificación de los resultados esperados en cumplimiento de los componentes, objetivos y actividades establecidas en las especificaciones técnicas, previa aprobación por parte del área supervisora en informe de supervisión.
6. Interventoría Externa:	SI ____ NO __X__
7. Otros	

12. ACTO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

De acuerdo con el Decreto Municipal N° 151 del 29 de abril de 2021, modificado por el Decreto Municipal 651 del 07 de octubre de 2025 el comité evaluador del presente proceso de contratación se encuentra designado y conformado por SANTIAGO RENDON CARDONA Subsecretario de

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaría de Planeación y
Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y
Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 57 de 57

Desarrollo Agropecuario como Componente Técnico; LEIDY JOHANA VALENCIA VALENCIA; Subsecretario Financiero, como componente Financiero y JULIANA SOFIA HENAO HOLGUIN, Subsecretaria de Contratación, como componente jurídico.

13. ANEXOS:

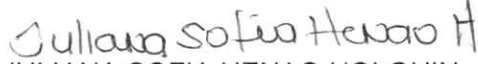
ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Certificado de Disponibilidad presupuestal.	X	
Anexo 2	Estudios del sector.	X	
Anexo 3	Especificaciones técnicas.		X
Anexo 4	Solicitud cotizaciones.		X
Anexo 5	Cotizaciones.		X
Anexo 6	Estudios y/o diseños.		X
Anexo 7	Permisos y/o licencias		X
Anexo 8	Matriz de riesgos	X	

OBSERVACIÓN: Es importante que cada componente que hace parte de la estructuración del estudio previo tenga en cuenta lo descrito en el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro.

Aprobado en:
Comité Asesor de Contratación N° 39

Fecha: 14/08/2026


YISED BAENA ARISTIZABAL
Secretaria de Desarrollo Económico


JULIANA SOFIA HENAO HOLGUIN
Subsecretaria de Contratación

Revisado por:	
Santiago Rendon Cardona / Subsecretario de Desarrollo Agropecuario / Secretaría de Desarrollo Económico	
María Nancy Escobar / Profesional Universitario / Subsecretaría de Contratación.	
Liliana Hernández Arboleda / Profesional Universitario / Subsecretaría de Contratación	

Los estudios previos y demás documentos que hacen parte de expediente contractual deberán ser ingresados a <https://bpms.rionegro.gov.co/softexpert/login> electrónicamente por la dependencia solicitante para la revisión de la Subsecretaría de Contratación.

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 09 de 2020